

**Junto  
hacemos  
una Escuela Segura**

# Marco Local de Convivencia Escolar

Secretaría de Educación del Estado de Durango

Victoria de Durango, Dgo., Octubre de 2015

## **DIRECTORIO**

**C.P. JORGE HERRERA CALDERA**

Gobernador Constitucional del Estado de Durango

**ING. HÉCTOR VELA VALENZUELA**

Secretario de Educación

**Q.F.B. JOSÉ ELPIDIO RIVAS JURADO**

Subsecretario de Servicios Educativos

**ING. MIGUEL GARCÍA MESTA**

Subsecretario de Servicios Educativos en la Región Laguna

**PROFR. JOSÉ LUIS SOTO GÁMIZ**

Director de Educación Básica "A"

**PROFR. JESÚS ROBERTO ROBLES ZAPATA**

Director de Educación Básica "B"

**DR. BLAS LÓPEZ ZAVALA**

Director de Servicios Educativos en la Región Laguna

**PROFR. JUAN EMIDIO GURROLA MENDÍA**

Director de Educación Indígena

**LIC. ÁNDRES CENICEROS NÁJERA**

Director General del SETEL

**ING. CARLOS MANUEL GUERRERO MORENO**

Director de Participación Social



**Juntos  
hacemos  
una Escuela Segura**

## EQUIPO COLABORADOR

### **M.E. PAZ ICELA SÁNCHEZ DURÁN**

Coordinadora del equipo técnico del PES

### **M.V.Z. BLANCA ELVA MONRRREAL ROCHA**

Jefa del Área de Gestión Institucional - Unidad de Igualdad de Género

### **PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA**

Apoyo Técnico Pedagógico - Departamento de Educación Especial

### **PROFRA. MINERVA NELY MENDOZA GALINDO**

Asesora de Mesa Técnica - Coordinación de Educación Inicial

### **PROFRA. ANA PAULINA LÓPEZ YÁÑEZ AGUIRRE**

Apoyo Técnico Pedagógico - Departamento de Preescolar Estatal

### **PROFRA. ALMA ESTELA CÁZARES ALVARADO**

Enlace de Participación Social/PES - Departamento de Educación Intercultural Indígena

### **PROFRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MONTENEGRO**

Apoyo al PES - Subdirección de Primarias Federalizadas

### **PROFRA. CRISTINA QUINTEROS OLGUÍN**

Enlace de Participación Social/PES - Departamento de Primarias Estatales

### **PROFR. JOSÉ JACINTO SOTO GALLEGOS**

Jefe de Enseñanza - Departamento de Secundarias Técnicas

### **PROFR. GERARDO GONZÁLEZ CASTRO**

Encargado de Tutoría - Departamento de Secundarias Estatales

### **L.P. FLOR EDITH PÉREZ SÁNCHEZ**

Enlace de Participación Social del SETEL

### **PROFRA. LUZ MARÍA RECIO RAMÍREZ**

Coordinación de Participación Social en la Región Laguna

### **PROFRA. LETICIA RIVERA RAMOS**

Enlace de Participación Social - Departamento de Educación Especial

### **PROFRA. MARÍA DE LA LUZ LARA FERNÁNDEZ**

Enlace del PES - Departamento de Preescolar Federal

### **PROFRA. ROSA ISELA MORENO FIERRO**

Asesor Técnico Pedagógico - Departamento de Preescolar Federal

### **PROFRA. MARÍA ISIDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Apoyo Técnico Pedagógico - Dirección Indígena

### **PROFRA. BLANCA ESTELA RUVALCABA BAYONA**

Responsable de Participación Social - Subdirección de Primarias Federalizadas

### **PROFRA. MARÍA ANABEL RAMÍREZ ESTRADA**

Coordinadora del Programa de Educación Inclusiva - Departamento de Primarias Estatales

### **PROFR. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SANTI LLAN**

Coordinador de Tutorías - Departamento de Secundarias Generales

### **PROFRA. MARÍA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ VALDEZ**

Enlace del PES - Departamento de Secundarias Generales

### **PROFR. MARCO AURELIO FLORES VALDEZ**

Subjefe Técnico Pedagógico - Departamento de Secundarias Estatales



## CONTENIDO

Mensaje .....	5
Presentación .....	7
Acuerdo Administrativo .....	9
Fundamento Legal .....	10
<b>Capítulo I:</b> Generalidades .....	11
<b>Capítulo II:</b> De los Alumnos de Educación Básica .....	17
<b>Capítulo III:</b> Del Personal de Educación Básica .....	20
<b>Capítulo IV:</b> De los Padres y Madres de Familia y los Tutores Legales del Alumnado de Educación Básica .....	23
<b>Capítulo V:</b> De la Convivencia en la Escuela de Educación Básica .....	26
<b>Capítulo VI:</b> De las Medidas Disciplinarias .....	29
<b>Capítulo VII:</b> De la Definición de los Procedimiento y Responsables de Aplicar el MLCE .....	34
<b>Capítulo VIII:</b> De las Comisiones de Convivencia: Integración y Función .....	35
<b>Capítulo IX:</b> De la Actualización del MLCE .....	38
<b>Capítulo X:</b> Transitorios .....	39
<b>ANEXOS:</b>	
<b>Anexo I:</b> “Clasificación de las acciones que afectan la convivencia escolar” .....	40
<b>Anexo II:</b> “Orientaciones para que la comunidad educativa de cada escuela del tipo básico en la entidad elabore su Acuerdo Escolar de Convivencia .....	42
<b>Anexo III:</b> “Ejemplos de Protocolos” .....	44



## MENSAJE

En el ánimo y propósito de todos los mexicanos está el realizar acciones profundas que permitan renovar la sociedad, reconfigurar el tejido social y arribar a una relación más armónica, que en un marco de respeto, inclusión, equidad e igualdad nos conduzca hacia la paz.

Durango ha sido punta de lanza en proponer y adoptar actitudes que favorezcan la sana convivencia entre los grupos sociales, partiendo de la concepción de que lo que no se haga en el plano de la prevención, no podrá hacerse en el contexto remedial.

Bajo esa premisa y con la visión puesta en el campo educativo como el principal motor de propulsión de las transformaciones, se ha participado en un proceso que ha sido desplegado durante varios años y etapas para hacer que desde la escuela surja una cultura de convivencia sana y respetuosa, que pueda permear hacia todos los campos de la dinámica de la vida social.

Así, en el año 2012 se estructuró un *Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado Durango*, en el cual nuestra entidad fue pionera a nivel nacional; este documento tuvo como antecedente un ejercicio de consulta en diferentes sectores de nuestro sistema educativo estatal, del cual emergió una primera aproximación para la educación secundaria denominado “Normas de Convivencia”, como un referente para los sucesivos ejercicios.

Hoy, nuestra entidad vuelve a situarse en la vanguardia, ajustando todos sus documentos previos para enmarcarlo en las directrices en las que transita el país, y presenta su **Marco Local de Convivencia Escolar**, un documento referencial para que en cada centro escolar se puedan construir **Acuerdos Escolares de Convivencia** (AEC), aunado a la



***Estrategia Estatal Padres Exitosos Hijos Ganadores***, enfrentar el desafío de establecer una verdadera y eficaz comunicación entre todos los actores que convergen en los planteles educativos: directivos y docentes, docentes y alumnos, exalumnos, comunidad, personal de apoyo educativo y, por supuesto, los padres de familia.

El **Marco Local de Convivencia Escolar** es una herramienta que supera el plano de lo normativo, puesto que los acuerdos que se tomen en torno a las formas y contextos de convivencia han de surgir de lo consensual, fortaleciendo la plataforma democrática que ha de reconstruir las pautas de convivencia escolar en cada plantel, alineadas a la Ruta de Mejora que se diseñe para que todas las instituciones alcancen sus objetivos.

Con ello aspiramos a que juntos podamos caminar por la vida de una manera inclusiva, respetuosa de las individualidades, democrática en medio de la pluralidad, ante todo, pacífica.

**Ing. Héctor E. Vela Valenzuela**  
Secretario de Educación



## PRESENTACIÓN

Promover la convivencia democrática, inclusiva, pacífica y con perspectiva de género como forma de vida cotidiana en las escuelas de Educación Básica, es una de las prioridades del Sistema Básico de Mejora. Donde La formación ciudadana de los alumnos(as) constituye un reto, que los actores del proceso educativo y la sociedad en general debemos enfrentar. Es fundamental diseñar, difundir e implementar acciones contextualizadas que apoyen al logro de este propósito de manera colectiva y sistemática para cada escuela de Educación Básica del estado de Durango.

Como resultado de una de las acciones, la Secretaria de Educación del Estado de Durango presenta el **Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Durango**, que refleja el trabajo de participación conjunta de la comunidad académica de Educación Básica en la entidad; se plantean los aspectos relevantes considerados y recuperados en los documento de **Normas de Convivencia para Escuelas Secundarias del Estado de Durango** (2011) y **Reglamento de Convivencia Escolar para la Educación Básica** (2012), propuestos por alumnos, padres de familia, docentes y autoridades educativas, para atender situaciones que atentan en contra de la convivencia escolar, que recientemente han adquirido relevancia al interior del proceso educativo, por lo cual este documento normativo tiene como objeto regular y promover la convivencia incluyente, democrática, pacífica y con perspectiva de género en las escuelas de educación básica orientado a hacer de estos espacios un lugar seguro, promotor y vigilante de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cual puedan aprender a aprender, aprender a convivir y aprender a ser. En cada apartado se señalan aspectos que permiten atender esta situación de manera es-



pecífica y oportuna, mediante un ejercicio efectivo de los derechos humanos y los valores universales, en articulación con acciones de tipo preventivo implementadas al interior de las escuelas.

Se presentan propuestas orientadas a mejorar la convivencia entre alumnos, docentes, personal de la escuela, padres y madres de familia y tutores legales, otorgar derechos y deberes, así como implementar las estrategias pertinentes para la atención y seguimiento a la convivencia escolar. Se plantea también la necesidad de revisar la gestión institucional a efecto de asegurar las condiciones y apoyos de cada colectivo escolar, a fin de formar seres humanos íntegros, capaces de decidir y actuar con juicio crítico en congruencia a los valores, las normas sociales y culturales.

El **Marco Local de Convivencia Escolar** presenta las bases para un trato ordenado y respetuoso entre la población escolar, mediante la adecuada organización, la resolución de conflictos de manera pacífica y formativa, así como la generación del Acuerdo Escolar de Convivencia en cada una de las escuelas de educación básica.

Como institución educativa, existe la convicción de que la convivencia basada en los derechos humanos, la responsabilidad y la confianza, da como resultado el compromiso de los actores educativos en un ambiente armónico hacia una sociedad comprometida.



## ACUERDO ADMINISTRATIVO

**Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, Secretario de Educación del Estado de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, segundo transitorio del decreto número 143 expedido por la LXVI Legislatura del Estado, mediante el cual reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado número 06 de fecha 22 de abril de 2014, y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, he tenido a bien emitir el presente **Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Durango**, conforme a lo siguiente:



## FUNDAMENTO LEGAL

El presente Marco Local de Convivencia Escolar tiene su fundamento legal en:

La Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1º, capítulo 1, Artículo 2º, II, 3º, Inciso C de en su párrafo segundo, tercero fracción II incisos a), b), c) y 4º, párrafo noveno; La Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 28 numeral dos y 29 inciso c; El Convenio 169 de la OIT en sus artículos 2 y 26; La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 2, 6,13,46,47,53,57 y 58; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º., 3º., 7º., 8º., 9º., 32., 33, fracción XV; 37, 38, 39, 41, 42, 49, 65 fracción II, 66, 68, 69, 71 de la Ley General de Educación; 2º,5º, 7º, 8º 12, fracción II, 30º Fracción XV, 42º, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 4º, 7º, 9º, 11º, 13º, 32º, 33º, 34º, 36º, 37º,38 fracción VI, 39º,40º, 41º, 42º Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en el Acuerdo 592, Plan de Estudios 2011; Lineamientos para la formación y atención de los adolescentes 2011; Ley General de Educación del Estado de Durango artículos 9º, 30º, 31º y 33º.



## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Durango, tiene por objeto regular la convivencia democrática, pacífica, inclusiva y con perspectiva de género, que permitan el desarrollo de comunidades de aprendizaje eficientes mediante la prevención, atención, mediación y solución de conflictos de manera formativa en la escuela. Es de observancia obligatoria para todas las escuelas de educación básica del estado de Durango.

La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, tiene tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: inclusiva, democrática y pacífica.

- I. **Inclusiva:** Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de niñas, niños y jóvenes que son el centro del quehacer educativo.
- II. **Democrática:** Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos.
- III. **Pacífica:** Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro



del aula y la escuela, desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas. Aplica el enfoque de respeto a los derechos

**Artículo 2.** Para efectos del presente Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Durango, se entenderá por:

- I. **Autoridad Educativa Local (AEL):** Funcionario que ocupa el cargo titular y encomienda de la Secretaría de Educación en el Estado u homólogo.
- II. **Accesorios:** Aretes, cadenas, anillos, pulseras y otros artículos similares.
- III. **Acoso Escolar:** Maltrato físico, verbal, por medios digitales o electrónicos, psicológico y/o social deliberado y recurrente, que recibe un alumno o alumna agredido(a) por otro(a) u otros(as), que se comportan con él o ella cruelmente con el propósito de someterlo(a) y/o asustarlo(a) y que se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo.
- IV. **Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC):** Documento elaborado por cada comunidad escolar que gestiona la convivencia en el nivel de la escuela:
- V. **Ambiente Saludable:** Ambiente sano, de confianza, respeto y motivación para desarrollar relaciones interpersonales armónicas en los procesos de aprendizaje.
- VI. **Asociación de Padres de Familia –mesa directiva-:** Grupo de padres, madres de familia o tutores legales electos en una reunión especial para ello, conformada por un presidente/a, un secretario (a), un tesorero (a), y varios (as) vocales que representan a ese sector.



- VII. **Autoridades educativas:** Personas que tienen una responsabilidad en alguno de los niveles de la estructura educativa en el Estado.
- VIII. **Comisión para la convivencia:** Grupo de personas encargadas de atender lo relacionado con la convivencia en la escuela.
- IX. **Comunidad educativa/escolar:** Involucra a los alumnos, todo el personal de la escuela, padres, madres de familia y tutores legales.
- X. **Conflicto:** Situación entre dos o más personas con intereses contrapuestos.
- XI. **Conducta Inadecuada:** Acción que atente en contra del derecho del otro, la armonía de la comunidad educativa de la cual forma parte.
- XII. **Consejo Escolar de Participación Social:** Es un órgano plural electo en cada escuela de educación básica, conformado por padres, madres de familia, tutores legales, maestros, representante de su organización sindical, directivos, alumnos y exalumnos ocupados en la mejora escolar, con el propósito de contribuir a la calidad de los servicios educativos.
- XIII. **Consejo Escolar de Participación Social:** Es un órgano plural electo en cada escuela de educación básica, conformado por padres, madres de familia, tutores legales, maestros, representante de su organización sindical, directivos, alumnos y exalumnos ocupados en la mejora escolar, con el propósito de contribuir a la calidad de los servicios educativos.
- XIV. **Convivencia Escolar:** Proceso sociocultural dinámico y en construcción que, basado en los derechos humanos, permite entablar relaciones incluyentes, democráticas, y pacíficas, entre las personas que integran la comunidad escolar, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el ambiente escolar.



- XV. **Daño:** Afectación causada a una o más personas en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en sus propiedades.
- XVI. **Directivo:** Persona encargada de administrar la educación, dependiendo del nivel educativo (jefe de sector, supervisor escolar, director de escuela, subdirector y/o coordinadores).
- XVII. **Disciplina Escolar:** Conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de los educandos en ambientes de aprendizaje inclusivos, democráticos y pacíficos.
- XVIII. **Docente Tutor:** Profesor(a) de educación secundaria que atiende el espacio curricular de Tutoría.
- XIX. **Educación Básica:** Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades y servicios; incluye la educación inicial y especial.
- XX. **Falta:** Conductas o comportamientos de alumnas y alumnos que son contrarias a la convivencia pacífica, a sus derechos, al fomento y práctica de los valores universales, y por ende disruptivas al proceso formativo de los educandos.
- XXI. **Graffiti:** Se denomina a una pintada en una pared que intenta transmitir un mensaje determinado a través de texto y/o una imagen.
- XXII. **Marco Local de Convivencia Escolar:** Documento que regula la convivencia escolar incluyente, democrática, pacífica y con perspectiva de género en las escuelas de educación básica.
- XXIII. **Normas de Convivencia:** Acuerdo que regula las conductas y actitudes de la comunidad escolar en la vida diaria y futura, en el desarrollo de las actividades propias del centro escolar.



- XXIV. **Objeto punzocortante:** Todo objeto que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o bordes puntiagudos.
- XXV. **Perfil de egreso:** Define el tipo de alumno que se espera formar en el transcurso de la educación básica.
- XXVI. **Práctica Docente:** Tareas que desempeña el profesor(a) diariamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- XXVII. **Redes de Apoyo:** Conformada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales y especialistas en convivencia escolar, que de manera articulada brindan a la escuelas recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de la convivencia escolar y la atención de casos que merecen una intervención especializada.
- XXVIII. **Redes Sociales:** Espacio de interacción virtual, en la que millones de personas alrededor del mundo se comunican con diversos intereses en común.
- XXIX. **Resiliencia:** Capacidad de cada individuo para enfrentar situaciones adversas y salir fortalecido, a pesar de estar expuesto a factores de riesgo.
- XXX. **Tutelado.-** Educando (a) que está bajo la tutela de un tutor legal.
- XXXI. **Tutor Legal:** Persona que ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia de un(a) educando(a).
- XXXII. **Tutorados:** Alumnos, alumnas que reciben tutoría académica en el nivel de secundaria.

**Artículo 3.** La prevención social, la convivencia pacífica, democrática, incluyente y con perspectiva de género, incluye los siguientes ámbitos:

I. Social, II. Cibernético, III. Educativo, IV. Situacional y V. Psicosocial.



**Artículo 4.-** El MLCE busca que la interacción entre estudiantes, padres, madres de familia y tutores legales, docentes, directivos y trabajadores de cada plantel se dé en un marco de certidumbre, donde todos conozcan sus derechos y deberes, se comprometan a respetarlos, atiendan la diversidad, orienten el proceso formativo de los alumnos y que los padres, madres y tutores legales se involucren activamente en el proceso educativo.

**Artículo 5.-** La observancia de este MLCE pretende evitar prácticas coercitivas y discriminatorias que pongan en riesgo la permanencia de los alumnos (as) por expulsión o deserción escolar.

**Artículo 6.-** En la aplicación permanente del presente MLCE se tomará en consideración al inicio de cada ciclo escolar la información recuperada de los procesos de:

- I. Los Consejos Técnicos Escolares, recuperados por cada nivel educativo.
- II. La asesoría técnica solicitada por la escuela a los diversos entes educativos o de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.



## CAPÍTULO II

### DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 7.** Los alumnos tienen derecho a recibir una educación de calidad, integral e incluyente en ambientes de sana convivencia; asimismo a:

- I. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo integral de su personalidad en un ambiente democrático y armónico.
- II. Acceder a la educación en condiciones de equidad y gozar de igualdad de oportunidades.
- III. Ser respetados en su libertad de creencias, ideología, convicciones, raza, color, género, origen, etnia, estatus migratorio, nivel económico, idioma, o lengua, preferencia sexual, necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- IV. Ser respetados (as) en su integridad física, psicológica, moral y su dignidad personal.
- V. Recibir una valoración formativa de su rendimiento escolar y de su progreso personal.
- VI. Ser educados (as) en la responsabilidad.
- VII. Gozar de un ambiente de convivencia respetuosa y pacífica, con el estímulo permanente del diálogo y la cooperación.
- VIII. Tener la garantía de que los centros educativos *guarden reserva* sobre toda información acerca de sus circunstancias personales y familiares.
- IX. Participar individual y colectivamente en actividades: académicas, cívicas, deportivas, sociales y



- culturales que promuevan su desarrollo armónico e integral.
- X. Reunirse y asociarse lícitamente, a expresar libremente y con respeto sus opiniones y propuestas para mejorar la vida escolar.
  - XI. Contar con instalaciones adecuadas y utilizarlas en los términos de las disposiciones aplicables.
  - XII. Recibir la credencial y los documentos que los (as) identifiquen y avalen como alumnos (as) de la escuela.
  - XIII. Recibir reconocimiento por parte de la escuela, familia y sociedad cuando obtenga logros individuales o colectivos.
  - XIV. Participar en la elaboración del AEC de su institución educativa
  - XV. Conocer y respetar el AEC de su escuela.

**Artículo 8.-** Los alumnos (as) tienen el deber de:

- I. Asistir a clases con puntualidad y permanecer en la jornada completa.
- II. Participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan y programas de estudio vigentes.
- III. Participar en las actividades cívicas, socioculturales y deportivas de la escuela.
- IV. Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo rendimiento en las actividades educativas según sus capacidades.
- V. Respetar y no discriminar a los miembros de la comunidad escolar.
- VI. Cumplir con el AEC.
- VII. Portar el uniforme escolar adecuadamente, conforme a las disposiciones de la escuela.
- VIII. Acudir a la escuela, sin accesorios llamativos, costo-



sos o peligrosos que atenten contra su integridad física y/o de los demás.

- IX. Hacer buen uso de las instalaciones, equipamiento, recursos y material didáctico de la escuela.
- X. Utilizar responsablemente las tecnologías de la información y comunicación como herramientas para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades académicas guiadas por el profesor y en el hogar asistidas por un adulto.
- XI. Resarcir el daño ocasionado considerando las recomendaciones del MLCE, definidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia.
- XII. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- XIII. Atender las orientaciones preventivas para evitar accidentes.
- XIV. Abstenerse de la introducción, consumo, promoción y venta de drogas lícitas o ilícitas, con excepción del uso de medicamentos indicados por un médico.
- XV. Abstenerse de portar objetos punzocortantes y/o armas de fuego así como el uso de pornografía en todas sus modalidades.



## CAPÍTULO III

### DEL PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 9.** El personal de la escuela deberá promover e implementar los medios y condiciones adecuadas para el cumplimiento del presente MLCE.

El personal de la escuela tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno de todos los miembros de la comunidad escolar.
- II. Participar en las actividades individuales o grupales que se realicen para beneficio de la comunidad escolar en su conjunto.
- III. Participar propositivamente en las reuniones del Consejo Técnico Escolar que tengan como finalidad de mejorar los procesos educativos.
- IV. Proponer alternativas de solución a conflictos escolares que eventualmente se presenten.

**Artículo 10.** El personal de la escuela tiene los siguientes deberes:

- I. Cumplir las funciones que le son propias con calidad y eficiencia de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- II. Tratar con respeto a los alumnos (as) y demás integrantes de la comunidad escolar, sin distinción del cargo, función, edad, raza, credo, color, género, religión, etnia, estatus migratorio, idioma, o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, dis-



- capacidad, nivel económico e ideología.
- III. Contribuir al desarrollo de actividades escolares en un clima de respeto e inclusión, donde se practique la tolerancia, la participación y la libertad que permita fomentar los valores propios de una sociedad democrática.
  - IV. Escuchar y considerar las opiniones de los alumnos(as) para favorecer la convivencia.
  - V. Participar en la elaboración del AEC de su institución educativa, observando las recomendaciones del Anexo II.
  - VI. Colaborar con todos los miembros de la escuela en las tareas de vigilar, orientar y dar seguimiento al proceso formativo de los alumnos (as).
  - VII. Respetar y aprovechar los horarios de trabajo, cumpliendo con la normalidad mínima correspondiente a fin de renovar el pacto entre los diversos actores educativos y contribuir a una mejor convivencia.
  - VIII. Contribuir a la estrategia que salvaguarde la integridad de los educandos durante su jornada educativa, con hincapié en los tiempos destinados a recesos.
  - IX. Aplicar las estrategias pedagógicas y administrativas pertinentes que propicien el logro del perfil de egreso de la educación básica.
  - X. Informar oportunamente a la instancia correspondiente sobre situaciones de riesgo para la seguridad y/o permanencia de los integrantes de la escuela.
  - XI. Reconocer y atender en la diversidad a los alumnos(as), para fortalecer su desarrollo integral.
  - XII. Colaborar en la creación de ambientes que propicien el desarrollo de relaciones asertivas, que generen confianza y respeto.
  - XIII. Intervenir en tiempo y forma ante cualquier situación que altere la convivencia escolar.



- XIV. Utilizar responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el fortalecimiento y desarrollo de actividades educativas.
- XV. Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia o tutores legales los problemas de sus hijos, referente a su formación, rendimiento escolar y situaciones de riesgo.
- XVI. Manejar de manera confidencial la información de los alumnos.
- XVII. Buscar los mejores horarios para que un número mayor de padres y madres de familia y/o tutores legales acudan a las capacitaciones dirigidas a ellos.
- XVIII. Asegurar la participación de los padre(s), madre(s) y/o tutores legales en la elaboración del AEC.



## CAPÍTULO IV

### DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 11.** Los padres y madres de familia y/o tutores legales coadyuvarán con la misión de la escuela en la formación integral de su hijo(a) o tutelado(a), a fin de lograr una convivencia incluyente, democrática, pacífica y con perspectiva de género.

Los padres y madres de familia y/o tutores legales de educación básica, tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información oportuna de los aspectos relacionados con la educación de sus hijos(as), y/o tutelados(as);
- II. Recibir trato amable, digno, respetuoso, y sin distinción al realizar cualquier trámite o diligencia relacionada con la educación de sus hijos(as), y/o tutelados(as); de conformidad a lo estipulado en el AEC
- III. Participar en los procesos democráticos de elección de los representantes de los Consejos de Participación Social, de la Asociación de Padres de Familia, y Comisión para la Convivencia Escolar;
- IV. Tramitar permiso oportunamente ante los directivos o el área autorizada, para que su hijo(a), y/o tutelado(a) puedan ausentarse de la escuela por causa justificada;
- V. Recibir por parte de la institución educativa la asesoría y capacitación brindada a través de diversos Programas e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.



**Artículo 12.** Los padres y madres de familia y/o tutores legales tienen los siguientes deberes:

- I. Participar en las actividades que organiza la escuela para coadyuvar en la integración, seguimiento académico, convivencia y orientación hacia un proyecto de vida de su hijo(a), y/o tutelado(a) como estrategia que garantiza su permanencia en la escuela.
- II. Asistir a la escuela para conocer el avance académico y formativo de hijo(a), y/o tutelado(a) conforme a los momentos de evaluación, cuando sea convocado o de acuerdo con su interés, sin alterar el desarrollo del proceso educativo.
- III. Mantener canales de comunicación eficiente, armónica, pertinente y con respeto hacia la comunidad educativa.
- IV. Apoyar a su hijo(a), y/o tutelado(a) en lo afectivo, moral y material para que cumplan con sus responsabilidades como alumno.
- V. Promover la práctica de los derechos humanos, valores y hábitos saludables, que permitan incrementar la calidad de vida de su hijo(a), y/o tutelado(a).
- VI. Ser corresponsables con el personal de la escuela en la atención y seguimiento de los problemas que se presenten con su hijo (a), y/o tutelado(a);
- VII. Fomentar en su hijo(a), y/o tutelado(a) el sentido de pertenencia e identidad institucional, mediante el uso de uniforme escolar y la portación permanente de la credencial de estudiante.
- VIII. Notificar a la escuela sobre las inasistencias de su hijo(a), y/o tutelado(a) en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- IX. Acudir y participar en las asesorías y capacitaciones que brinda la escuela a través de diversos Programas y ofertas formativas de instituciones gubernamenta-



les y no gubernamentales.

- X. Participar en la elaboración y validación del AEC de la institución educativa donde estudia su hijo(a), y/o tutelado(a);
- XI. Conocer y poner en práctica el AEC.
- XII. Suscribir una carta de corresponsabilidad en la educación que proporciona el centro escolar a su hijo(a), y/o tutelado(a) al inicio del ciclo escolar.



## CAPÍTULO V

### DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 13.** La convivencia escolar incluyente, democrática, pacífica y con perspectiva de género es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad y el respeto de las personas. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a lograr un ambiente tolerante y libre de violencia, en el que cada uno de sus miembros pueda desarrollarse plenamente, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus obligaciones.

Cuando se presentan conflictos que puedan dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como discusiones, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, durante el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.; debe ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que dañen al resto de la comunidad escolar. Sin embargo existen algunas situaciones que por su naturaleza no pueden ser resueltas dentro del seno de la institución y deben canalizarse a la instancia correspondiente.

La Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Comisión para la Convivencia Estatal, las mesas técnicas de los niveles, los Programas Federales y la escuela desarrollará estrategias que coadyuven a fortalecer una convivencia inclusiva, democrática, pacífica y con perspectiva de género, en los que participe la comunidad escolar, a fin de prevenir y atender situaciones de conflicto, mediante estrategias como:



I. **De las medidas preventivas que fortalecen la convivencia**

- a) Promoción y vivencia de valores
- b) Talleres para el desarrollo de competencias emocionales
- c) Talleres de resiliencia
- d) Grupos de encuentro entre alumnado, profesorado y padres de familia
- e) Talleres de liderazgo trascendente
- f) Diplomados en convivencia escolar (personal escolar)
- g) Grupos para el desarrollo humano y social
- h) Fomento a la cultura de la legalidad
- i) Proyectos interactivos de arte: visual, musical, baile, poesía, literatura, teatro.
- j) Proyectos interactivos para mejorar la salud
- k) Redes de colaboración entre pares
- l) Talleres para aprender a convivir
- m) Talleres para la mediación de conflictos
- n) Talleres y conferencias sobre herramientas de actitud y acción de disciplina
- o) Promoción del programa Jóvenes por la Vida
- p) Promoción de acciones de los diferentes programa federales de apoyo a la educación

II. **Procedimientos para la atención de situaciones de conflicto entre alumnos:**

- a) El adulto que presencie una situación de conflicto en la escuela, deberá ser el primer mediador, de conformidad con el protocolo de actuación que el centro escolar tenga establecido; si es un alumno(a), solo declarará lo sucedido a quien corresponda para su notificación y registro.
- b) En caso de que la situación persista, será atendido por la Comisión para la Convivencia del Aula, siguiendo un procedimiento de registro en el



diario, bitácora, portafolio y otro medio utilizado para este fin, que la escuela establezca.

- c) En caso de persistir el conflicto, será la Comisión para la Convivencia Escolar, quien resuelva y registre el caso.
- d) Cuando la situación no sea resuelta por la Comisión para la Convivencia Escolar, ésta deberá turnarse a la Comisión de Convivencia Estatal.
- e) Los conflictos o situaciones de carácter excepcional, serán remitidos a la instancia social y/o penal correspondiente, de conformidad con el protocolo establecido por la escuela.



## CAPÍTULO VI

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 14.** Toda falta que transgreda los Acuerdos Escolar de Convivencia tendrá como consecuencia una acción para mejorar la conducta inadecuada, la resolución de conflictos deberá considerar una opción formativa, apegada a los derechos humanos, al fortalecimiento y práctica de los valores universales, que solvante la situación y que no se vuelva a suscitar; por lo tanto, la aplicación de dicha medida debe ser oportuna, proporcional a la falta y conocida por la comunidad escolar.

Con el fin de apoyar la formación y el desarrollo de alumnas y alumnos en cuanto a las consecuencias de conductas inapropiadas o faltas y su erradicación, la intervención del docente debe privilegiar el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, recuperando los compromisos de la comunidad educativa al inicio del ciclo escolar y los derechos y responsabilidades que alumnas y alumnos tienen en la escuela. Al aplicar una acción para mejorar la conducta inadecuada, se tendrá especial cuidado en no aislar, segregar o estigmatizar a ningún integrante de la comunidad escolar, para tal efecto, pueden considerarse algunas de las siguientes acciones:

- I. Estrategias pedagógicas para la atención a las situaciones de conflicto entre alumnos:
  - a) Desarrollo de actividades de apoyo extracurricular
  - b) Tutoría entre pares, tratamiento de temas como normas de convivencia, actividades de lectura, estudio y misión de la escuela



- c) Atención especializada: asistencia social, orientación educativa, educación especial, diálogos de sensibilización, entre otros.
- d) Asignación y desarrollo de actividades académicas acordes a oportunidades del alumno(a)
- e) Diálogos interactivos con integrantes de la familia de los alumnos(as) involucrados en el conflicto
- f) Recuperación o restauración de bienes, según sea el caso con un enfoque formativo
- g) Detección y atención a alumnos(as) con el apoyo de USAER, en escuelas públicas
- h) Tutoría como espacio curricular en el proceso formativo de los adolescentes en el nivel de secundaria

Para la adecuada resolución y atención de conductas no adecuadas suscitadas en la comunidad escolar, en el presente MLCE, en el anexo I, se definen situaciones clasificadas en tres niveles, los cuales se deben considerar para la elaboración de los protocolos correspondientes, mismos que serán parte del AEC.

**Artículo 15.-** En la búsqueda de alternativas de solución que se presenten en la formación del alumnado, la promoción de los valores, el fortalecimiento de los instrumentos adecuados para el estudio y la comunicación e integración de la familia, la escuela promoverá las medidas adecuadas para facilitar la asistencia de los padres, madres y/o tutores legales a las reuniones de carácter formativo que se les convoque, en las cuales podrá gestionar la intervención de diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales (Programas Federales, SSA, DIF, etc.).



**Artículo 16.** Las normas contenidas en este documento serán aplicadas según lo estipule la comunidad escolar en los AEC. Para lo cual cada escuela debe identificar y reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en el surgimiento del conflicto, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.

Para efectos de su aplicación deben ser considerados los siguientes aspectos:

- a) Privilegiar el diálogo, análisis de lo ocurrido y la indagación de las causas que dieron origen a la falta.
- b) La aplicación del AEC al no respetar un comportamiento acordado.
- c) Ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.
- d) Ser respetuosas de los derechos de los involucrados.
- e) Eliminar prácticas de exclusión o aislamiento de la alumna o el alumno.
- f) Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación de conflicto, las circunstancias personales, familiares o sociales de la alumna o el alumno.
- g) Deberán apegarse a acciones para mejorar las conductas inadecuadas planteadas en los AEC.
- h) Estas acciones podrán ser complementadas con estrategias de los programas de la propia Secretaría, o de alguna instancia externa a la escuela.
- i) Ninguna falta podrá sancionarse con la negación y/o suspensión del servicio educativo a la alumna o alumno por parte del centro escolar, siempre y cuando no se trasgreda alguna Ley que indique lo contrario.



**Artículo 17.** Una vez reunidos los elementos necesarios, se procederá con las acciones de intervención adoptadas y su aplicación. En estricto apego a lo señalado en el presente MLCE, previo a la aplicación de la acción, el directivo, tutor del grupo y/o docente, deberá informar de la misma a la alumna o el alumno, por escrito, dejando constancia de ello en el archivo escolar.

**Artículo 18.-**Toda falta cometida por las alumnas y/o alumnos deberá ser informada a los padres, madres de familia y/o tutores legales, atendiendo el procedimiento establecido en AEC, además de registrarse en su expediente con una descripción de los hechos, la intervención y los compromisos contraídos, y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso, y sin que se realicen o promuevan actos discriminatorios o que atenten contra los derechos humanos de la alumna o el alumno.

**Artículo 19.** La reincidencia de una falta, o la ocurrencia de varias dentro de un período determinado, motivará que se revise por parte de la comisión de convivencia escolar, y valoren las acciones implementadas para mejorar las conductas inadecuadas. Asimismo, la escuela deberá identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará, en el Consejo Técnico Escolar, las estrategias necesarias.

**Artículo 20.** En caso de que las faltas ocasionen lesiones físicas o psicológicas a algún integrante de la comunidad educativa, se hará del conocimiento de la madre, padre o el tutor legal de quien la haya provocado, para resarcir el daño.



**Artículo 21.** En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor legal de la alumna o alumno que la realizó para que, en acuerdo con la parte afectada, se haga cargo de la reparación del daño.

**Artículo 22.-** En caso de ser necesario se gestionará la colaboración de las autoridades estatales, municipales y/o federales de seguridad y de prevención del delito, para asegurar la protección de cualquier integrante de la comunidad cuando se suscite algún incidente que lo amerite, de conformidad con lo señalado en la legislación correspondiente.



## CAPÍTULO VII

### DEFINICIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES DE APLICACIÓN DEL MLCE

**Artículo 23.** La Secretaría a través de los centros escolares, en coordinación con los padres, madres de familia y/o tutores legales, al inicio de cada ciclo escolar, establecerá una carta compromiso escolar, en la que se plasmarán los fines y compromisos para lograr un entorno de convivencia incluyente, democrática, pacífica y con perspectiva de género, que además fomente la participación activa de la comunidad escolar.

**Artículo 24.** El centro educativo promoverá las medidas adecuadas para facilitar la asistencia de los padres, madres y/o tutores legales a las reuniones de carácter informativo, de planeación de actividades y/o capacitación, relacionadas a la generación de la convivencia escolar, para la cual sean convocados.

Y la Secretaría, a través de la estructura educativa, desarrollará, reglamentará e impulsará programas o proyectos con el fin de integrar a los padres, madres y/o tutores legales, en la búsqueda de alternativas de solución que se presenten en la promoción de los derechos, los valores, el fortalecimiento de los instrumentos adecuados para el estudio y la comunicación e integración de la familia.



## CAPÍTULO VIII

### DE LAS COMISIONES PARA LA CONVIVENCIA: INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN

**Artículo 25.** Las comisiones para la convivencia promoverán la resolución de conflictos al interior de las escuelas por la afectación de la convivencia entre sus integrantes, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- I. Velar por la protección de los derechos de los afectados y asegurar el cumplimiento de sus deberes.
- II. Garantizar la continuidad de las actividades de la escuela sin menoscabo de la seguridad de alumnos, personal docente, directivos y de servicio de apoyo a la docencia.
- III. Utilizar mecanismos de mediación, siempre que sea pertinente, las medidas correctoras y previsoras guardarán proporción con los hechos, incluir un valor de carácter educativo y, siempre que sea posible, actividades de utilidad social para la escuela.
- IV. Aplicar las estrategias contenidas en el artículo 13º, fracciones I, II y artículo 14º, facción I del presente MLCE.

**Artículo 26.** Las Comisiones para la Convivencia estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Comisión para la Convivencia de Aula:
  - a) El docente o tutor del grupo.
  - b) Un alumno (a), excepto en el nivel preescolar, en el nivel de secundaria el delegado del grupo (si



- existe la figura).
- c) Un padre o madre de familia que forme parte del Consejo Escolar de Participación Social.
  - d) Un Trabajador social u orientador (a) educativo (en caso de existir).
- II. Comisión para la Convivencia de Escuela:
- a) El Director(a) de la escuela.
  - b) Un docente con prestigio.
  - c) El Supervisor(a) de la Zona o representante del mismo y/o Jefe(a) de Sector, cuando la situación lo amerite.
  - d) El alumno(a) de cada grado que forma parte de la comisión para la convivencia del aula. En el nivel de secundaria se considerará un máximo de 6 alumnos donde estén representados los tres grados.
  - e) En el nivel de secundaria, los tutores de los grupos a los que pertenecen los alumnos(as) involucrados(as) en el conflicto.
  - f) Un padre, madre de familia o tutor legal perteneciente al Consejo Escolar de Participación Social.
  - g) Un Trabajador social u orientador educativo (en caso de existir).
- III. Comisión para la Convivencia Estatal:
- Dependiendo del nivel y modalidad del centro educativo para la cual se convoque a la Comisión, esta se integrará con las siguientes figuras educativas:
- a) El Director de Educación Básica según corresponda (A, B, Región Laguna), o Director de Educación Indígena o Director General del SETEL.
  - b) Autoridad educativa del nivel.
  - c) El Jefe(a) de sector de la escuela involucrada, en caso de existir.
  - d) El Supervisor(a) escolar del centro de trabajo implicado.



- e) El Director(a) de la escuela del conflicto a atender.
- f) Director de Participación Social o Enlace estatal para la Convivencia Escolar.
- g) El Director(a) de asuntos jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado.
- h) El Presidente (a) de la Asociación Estatal de Padres de Familia y/o el Consejero(a) padre (madre) de familia suplente del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.

### **Función de las comisiones de convivencia**

- a) Para efectos del presente MLCE, la Comisión de Convivencia es el máximo órgano rector en sus diferentes niveles (aula, escuela y estatal).
- b) La función esencial de las Comisiones, en todos sus niveles, es buscar alternativas de solución justas ante la(s) situación(es) que se presente(n).
- c) La Comisión para la Convivencia de Escuela deberá llevar un registro y seguimiento de incidencias que se vayan presentando, así como las alternativas de solución que se aplicaron; con el objetivo de socializarlo en las reuniones de CTE y de elaborar una propuesta de actualización del MLCE, cada ciclo escolar.
- d) Proponer, impulsar y llevar a cabo acciones que propicien la convivencia inclusiva, democrática, pacífica y con perspectiva de género.

### **Nombramiento de las comisiones de convivencia**

- a) Anual, al inicio de ciclo escolar.
- b) Sus integrantes serán electos de manera democrática y asentado en un acta constitutiva.



## CAPÍTULO IX

### DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MLCE

**Artículo 27.-** La convivencia escolar es un proceso en construcción permanente, por lo cual se precisa la actualización del presente MLCE a fin de que mantenga su vigencia, su efectividad, el apego a derecho y se atiendan las reformas normativas; a continuación se especifican los procesos y etapas de revisión:

#### **Etapas de escuela**

La Comisión de Convivencia de la escuela rescatará mensualmente copia de la relatoría o bitácora de la sesión ordinaria del CTE, con el propósito de obtener información relacionada con la prioridad de la convivencia escolar e integrarla en un documento de propuesta para la revisión y actualización del MLCE; misma que hará llegar a su supervisión escolar, en la primera semana de junio del ciclo escolar en curso.

La supervisión recopilará todas las propuestas de las escuelas adscritas a su zona escolar, en una sola propuesta que deberá hacer llegar a la Comisión Estatal de Convivencia, en la tercera semana de junio del ciclo escolar en curso.

#### **Etapas estatal**

Con el objetivo de actualizar el MLCE, la Comisión de Convivencia Estatal se reunirá a partir de la cuarta semana del mes de junio de cada año, para revisar y en su caso incorporar las propuestas de las supervisiones escolares; a fin de tener disponible la nueva versión del MLCE al inicio del siguiente ciclo escolar.



## CAPÍTULO X

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Durango.

**Segundo.**- La autoridad educativa federal, local y municipal deberá garantizar que todas las escuelas públicas y privadas de educación básica, conozcan y operen el presente MLCE.

**Tercero.**- En un plazo no mayor a 3 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo, deberán darse los avisos correspondientes a las distintas dependencias de esta Secretaría de Educación y turnarse a los niveles y subsistemas de Educación Básica para su aplicación correspondiente.

**Cuarto.**- A partir de la entrada en vigor del presente MLCE, las escuelas de educación básica tendrán un plazo de 20 días hábiles para elaborar y dar a conocer a su comunidad escolar el AEC que se observará en el plantel educativo, de conformidad con lo previsto en el presente ordenamiento.

**Quinta.**- La Subsecretaría de Servicios Educativos expedirá los lineamientos operativos que estime necesarios para la mejor aplicación del presente MLCE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



## ANEXOS

### ANEXO I CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### Faltas nivel I

- a). Acciones y/o situaciones que afectan la convivencia escolar, que inciden especialmente en las cuatro prioridades del Sistema Básico de Mejora y que se presentan esporádicamente sin dejar daños físicos o mentales; tales como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, en los pasillos, en los sanitarios y/o en espacios cercanos a la institución.
- b). Ocasionar daños leves al mobiliario, infraestructura y/o equipo escolar.

#### Faltas de nivel II

La agresión verbal, acoso escolar y el acoso cibernético, que no correspondan a las características de la comisión de un delito y cumplan con las siguientes particularidades:

- a). Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b). Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y/o de otras instancias, por ejemplo, en casos de afecta-



ción al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas complementarias al restablecimiento de derechos.

- c). Ocasionar daños severos al mobiliario, infraestructura y/o equipo.

### Falta nivel III

- a). Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, salud, integridad y orientación sexual, o que constituyen cualquier otro delito establecido en el Código Penal vigente y que requieren que la atención sea brindada por instancias externas al centro escolar (por ejemplo: Dirección Municipal de Seguridad Pública, Fiscalía del Estado, DIF, etc.), conforme al protocolo establecido para la situación.



## **ANEXO II**

### **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Para la elaboración del Acuerdo Escolar de Convivencia se hace necesario observar las siguientes orientaciones, así como la normativa vigente.

- 1.- Recuperar la funcionalidad de su Reglamento Escolar existente; la experiencia socializada en los CTE respecto a la cuarta prioridad.
- 2.- Diseñar estrategias para hacer copartícipes en la elaboración del AEC a la comunidad escolar.
- 3.- Generar un AEC que responda a las necesidades de la institución escolar, considerando que su orientación permita que en la práctica educativa se promueva el reconocimiento, la valoración de la diversidad cultural y el diálogo intercultural.
- 4.- El AEC será formativo, su aplicación será imparcial, partiendo de principios básicos como, el sentimiento de pertenencia a la escuela, dónde se privilegian las buenas relaciones entre: alumnos, personal docente, administrativo y de apoyo, así como de padres de familia.
- 5.- Contemplará mecanismos a fin de que en el CTE se recuperen logros, dificultades y resultados para posibilitar las condiciones de una búsqueda permanente de resolución pacífica de conflictos y concretar una educación por la paz, cuidando en todo momento la confidencialidad de los alumnos.
- 6.- Elaboración de Protocolos de conformidad a las necesidades que presente la escuela, ver Anexo IV.
- 7.- Para la elaboración del AEC se recomiendan la revisión de los siguientes normatividad, documentos, bibliografía y propuestas:
  - a) Constitución Política de la República Mexicana (Artículos 1º., 2º., 3º. Y 4º.)
  - b) Ley General de Educación

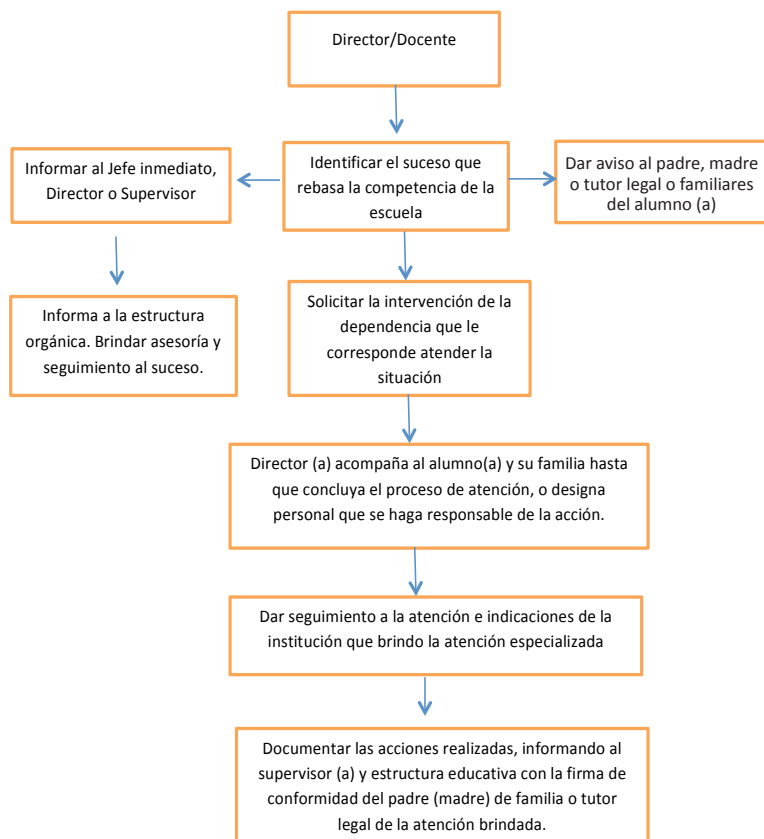


- c) Ley General de Educación del Estado de Durango
- d) Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y los jóvenes
- e) Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Artículo 10)
- f) Orientaciones para el establecimiento de la Ruta de Mejora. SEP 2014.
- g) Proyecto a favor de la convivencia escolar (PAEC), guía para el docente 3º grado. SEP.2014.
- h) Proyecto a favor de la convivencia escolar (PAEC), cuaderno de actividades para el alumno. SEP. 2014.
- i) Principios Básicos p.22
- j) Lineamientos para la formación y atención de los adolescentes 2011: guía para el maestro. México: SEP.
- k) Escuelas Aprendiendo a Convivir México. [www.educacion.df.gob.mx](http://www.educacion.df.gob.mx)
- l) Serie Kipatla (Videos)
- m) Disciplina Inteligente en la Escuela autor: Vidal Schmill
- n) Cuatro pilares de la educación – DELORS



## ANEXO III EJEMPLOS DE PROTOCOLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AEC

### **EJEMPLO No. 1** **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA**



Reunión Nacional PES octubre 2015



**Juntos  
hacemos  
una Escuela Segura**

## **EJEMPLO No. 2**

# **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN ESCUELAS DE NIVEL DE SECUNDARIAS**

## **ASPECTOS GENERALES**

El presente protocolo es una herramienta que brinda orientación para la atención integral de los y las alumnas de educación secundaria, que con sus actos atenten la seguridad de sus compañeros y compañeras y éstos a su vez alteren el proceso educativo en las aulas y los centros educativos.

La institución educativa debe contar con el personal que pueda brindar la atención oportuna de manera holística y pertinente, a cada uno de sus alumnos (as) cuando así lo demanden.

El actuar de manera correcta o incorrecta del alumno obedece a diferentes factores emocionales, económicos y culturales, que en ocasiones se manifiestan a la menor provocación ocasionando la generación de conflictos, por ello la escuela debe de contar con una red interinstitucional que le apoye en la atención de casos específicos o que ameriten la intervención de un especialista en el caso.

Para fortalecer las habilidades para la vida de los alumnos es indispensable contar con protocolos de actuación que les brinde la oportunidad de aprender de los errores, de utilizar los desaciertos para fomentar y generar sus fortalezas, que les permita fortalecer su carácter, el respeto y amor a sí mismos.

## **OBJETIVO**

Proporcionar herramientas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación del personal docente y especializado quienes deben atender casos de violencia entre los alumnos, con el fin de que éstos reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.



## **Enfoque del Protocolo**

El presente protocolo tiene un enfoque basado en el derecho del alumnado y humanista. Contempla que se brinden acciones encaminadas al aprender a vivir y a convivir de todo el alumnado de la institución educativa.

## **Perfil de los Usuarios**

Las sujetos involucrados en violencia en cualesquiera de sus tipos (física, verbal, psicológica, económica, patrimonial, sexual) y modalidades (familiar, laboral, docente, comunitaria) que soliciten atención en las áreas correspondientes en cada institución educativa, son los usuarios de estos servicios y a ellos debe dirigirse la aplicación de este protocolo.

## **Características y competencias del personal que brinda atención:**

El centro escolar debe contar con personal competente y dispuesto para la atención del alumnado en casos de los enfoques arriba mencionados, con la capacidad de brindar la asesoría a los involucrados en conflictos, agresor, víctima, testigo y al o los grupos a los cuales pertenecen.

Se podrán integrar equipos de trabajo con tutores, docentes, departamento de psicología, psicopedagogía o trabajo social, según corresponda en la institución que se aplique el presente protocolo. El equipo debe estar formado y seleccionado específicamente para ofrecer los distintos servicios, reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia genera en los involucrados; desde una perspectiva de equidad, respeto y derechos humanos.

## **Momento de aplicación**

La atención se brinda a los involucrados en la violencia en el momento que lo requieran. La forma de contacto será presencial y puede ser a través del tutor o del encargado de algún departamento. Deberá brindarse asesoría a través de



talleres o charlas breves, al o los grupos a los que pertenecen los participantes en el conflicto.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### Prevención

La prevención como un acto para propiciar la sana convivencia a fin de evitar que se genere el menor número de conflictos, que el centro escolar se forme para ser una comunidad tolerante y respetuosa. Se debe generar una estrategia transversal que apoye a los alumnos de manera grupal o luego en lo individual a:

- Fomentar y practicar los valores
- Fortalecimiento emocional
- Resolución de conflictos de manera pacífica e inteligente
- Manejo del estrés
- Proyecto de vida
- Autoestima
- Desarrollo de talentos

A la par se deberá brindar talleres y/o charlas breves a los padres de familia, que les proporcione asesoría para coadyuvar en la corresponsabilidad de los educandos, en temáticas acordes a las que se están proporcionando al alumnado, a fin de que tenga la información necesaria en el nivel de padres de familia.

### Atención

En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:

Tipos y modalidades de violencia que motivaron la atención de los involucrados en un conflicto.

El nivel de afectación y daño a nivel físico y emocional y en la violación de los derechos de la víctima.



Nivel de riesgo que enfrenta la víctima en función del nivel de peligrosidad del agresor, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia vivida.

Necesidades y requerimientos de atención de la víctima.

Motivos (provocación, emocionales, económicos) del agresor.

### **Valoración del Caso**

Valoración de prioridades de atención en conjunto con los involucrados y canalización a las áreas correspondientes para recibir atención según sea el caso.

### **Planeación y Diseño de la Atención**

Una vez que el personal valoró el caso y han decidido que se establezca un proceso de atención, se procede a:

- Identificar el tipo de atención a brindar; personalizada, grupal, canalización.
- Informar a los padres o tutores;
- Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera; Establecer en conjunto con los involucrados los primeros objetivos de la atención;
- Diseñar en conjunto con los involucrados la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso.
- Cuando se debe canalizar a algún institución especializada, realizar el proceso administrativo a que haya lugar (formato de solicitud, contacto telefónico, etc.)

### **Seguimiento**

El plan de intervención, su progreso y avance se hAEC a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas, para valorar el progreso de los involucrados en los actos de violencia en el alcance de sus



objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras, a fin de hAECr ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo, toda vez que éstos son los expertos en su vida y quienes deben tomar las decisiones para el éxito de la atención. Se deberá generar un expediente con carácter de confidencial, para cada alumno (a) atendido (a), a fin de contar con un registro que permite visualizar el avance o estancamiento.

### **Cierre del caso**

Una vez concluidos todos los procesos de atención la institución y verificando que se tuvo una intervención exitosa, se procede a cerrar el expediente único de atención. Caso contrario se mantiene vigente para la estrategia de intervención.

### **Evaluación**

La evaluación del servicio será realizado por los usuarios del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicos. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados, se considerará que deba o no haber seguimiento del caso, particularmente en los actos de reincidencia de violencia.

*Diseñado por M.E. Paz Icela Sánchez Durán en el curso del Diplomado La Escuela como Generadora de una Cultura de la Sana Convivencia.*



### **EJEMPLO No. 3**

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PERSONAL DOCENTE, O DIRECTIVO O DE APOYO**

### **Caracterización.**

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros educativos, en el ejercicio de sus funciones.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.



## PROTOCOLO

### **Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.**

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

### **Paso 2. Solicitud de ayuda externa.**

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a las instancias de gobierno encargadas del orden y seguridad pública, para que acudan en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

### **Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la supervisión escolar.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al supervisor (a) de la escuela quien, en función de la gravedad de los hechos, acudirá al centro escolar o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.



#### **Paso 4. Servicios médicos.**

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo de la escuela, a una institución médica para que reciba atención. Se solicitará un informe o parte de lesiones.

### **ACTUACIONES DE LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA**

#### **1. Contacto con el profesional agredido.**

El supervisor (a) de la institución educativa, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos acudirá a la escuela o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

#### **2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.**

En el caso que el personal involucrado en el conflicto requiera de asesoría jurídica, el supervisor (a) hará del conocimiento del responsable del nivel educativo al que pertenece, y buscará la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

#### **4. Informe**

Por último, el supervisor (a) de referencia recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular al área correspondiente. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado.



## ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

### 1. Recolección de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

### 2. Canalización de la denuncia.

Cuando se deba llegar a la denuncia ante instancias gubernamentales de la guarda dl orden y la seguridad pública, éstas se realizarán de conformidad con los procesos establecidos en las instancias que correspondan, turnando una copia al nivel educativo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

### 3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

### 4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el AEC del centro escolar.



## **5. Comunicación a la comisión de convivencia.**

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de la escuela, para su conocimiento.

## **6. Registro.**

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán en el expediente personal de los involucrados.

# **GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA**

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

## **1. Jurisdicción.**

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.



Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

## **2. Inicio del procedimiento.**

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- **Denuncia:** Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- **Querrela:** A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

## **3. Plazo.**

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la du-



ración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

#### **4. Pruebas.**

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

*Adecuado [www.juntadeandalucia.es/averroes/~conviveigualdad/guia/protocolo\\_agresion.html](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~conviveigualdad/guia/protocolo_agresion.html)*



**Juntos  
hacemos  
una Escuela Segura**